



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1484

La Subsecretaria General de la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007, Resolución 627 de 2006 y el Decreto 948 de 1995, teniendo en cuenta:

Que mediante queja radicada en el DAMA con el número **6590** del 03 de Marzo de 2003, se denunció la presunta contaminación atmosférica y auditiva generada por una carpintería denominada "MADEWILL" ubicada en Diagonal 43 sur N° 85 – 11 de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Mediante requerimiento No, **27521** del 18 de Septiembre de 2003, se requirió al propietario o representante legal del establecimiento ubicado en la Diagonal 43 sur N° 85 – 11, para que en el término de 30 días contados a partir del recibo del presente requerimiento, realicen las acciones necesarias tendientes a controlar los olores que se generan por la labores de pintura propias del funcionamiento de la carpintería y que le impida causar con ellos molestias a los vecinos y transeúntes del sector y así cumplimiento al Artículo 23 del Decreto 948 de 1995. En el término de 8 días calendario contados a partir del recibo del presente requerimiento, realice el registro de libro de operaciones ante el sector de Industrias Forestales del DAMA, conforme a los artículos 64 al 68 del Decreto 1791/96.

Que el Grupo de Quejas y Soluciones del DAMA hoy SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE mediante concepto técnico No. **5537** del 26 de Julio del 2004, informó que en la Diagonal 43 sur N° 85 – 11 de la localidad de Kennedy de Bogotá D.C., determinó: "...**ANÁLISIS TÉCNICO: Aires – Olores:** De acuerdo a las observaciones realizadas y a la información suministrada por la señora Julieta Daniels propietaria del negocio, en el taller no se realizan labores de pintura con el compresor porque el negocio es la elaboración de artesanías que se pintan a mano con tintillas, por lo tanto no es necesario un sistema de control de emisiones. **Libro de Operaciones:** Se pudo establecer que el establecimiento denominado Madewill, realizó el registro del libro de operaciones con el N° 826 y la carpeta DAMA N° 1243..."

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

D. S. 1 4 8 4

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Archivar la documentación relacionada con la queja radicada en el DAMA con los números **6590** del 03 de Marzo de 2003, con concepto técnico N° **5537** del 26 de Julio de 2004, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

13 1 JUL 2007


ADOLFO JOSE MANTILLA ESPINOSA
Profesional Especializado Grado 25
Subsecretaría General

Grupo quejas y soluciones:
Proyecto: C.G.V.